



# Resolución de Alcaldía

N°013-2025-MDY

Yarabamba, 07 de febrero del 2025.



**VISTO:**

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante Proveedor n° 292-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 05 de febrero del 2025; Informe Legal n° 028-2025-GAJ-MDY, remitido con fecha 05 de febrero del 2025, emitido por Abg. Richard Talavera Rodríguez - Asesor Jurídico; Informe n° 001-2025-DREC/Y, de fecha 27 de enero del 2025; emitido por Efraín Enrique Panca Quico - Registrador Civil, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por el artículo de la ley n° 28607 en concordancia con el art. II del título preliminar de la nueva ley orgánica de municipalidades ley n° 27972 establece que "Las municipales provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 248° del código civil modificado por la ley n° 31643 señala: " Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito el alcalde provincial distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia con certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en la fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el Art. 241 inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por la menos desde los tres años antes, quienes depondrán bajo juramento acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...);



Que de conformidad en el Art.2050° del código civil modificado por la ley N° 31643 señala " El alcalde anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere(...) Así también el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta; y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes(...)



Que de conformidad con el Artículo 260° modificado por la ley N° 31643 de la norma antes citada "el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos:

Que mediante Expediente N°16084-2024, de fecha 07 de agosto presentado por Arnold Jeyson Aquino Gonzales y Marisol Mamani Puma, solicitan formalizar unión conyugal mediante celebración de matrimonio civil, cumpliendo con lo establecido por el código civil vigente.

Que mediante Informe N°001 -2025-DREC/Y de fecha 27 de enero del 2025, Efraín Enrique Panca Quico - Registrador Civil, se dirige al Despacho de Alcaldía para informar que Arnold Jeyson Aquino Gonzales identificado con DNI n° 45032244 y Marisol Mamani Puma, identificada con DNI n°45652070, solicitan mediante Expediente Administrativo n°711-2025





dar inicio al trámite correspondiente para la celebración de su Matrimonio Civil, que se realizará el día 15 de febrero del 2025 a 16:30 horas, fuera de las instalaciones del local Municipal, de acuerdo al cumplimiento requerido en el TUPA vigente, ante ello se pide que sea evaluado y se declare la capacidad de los pretendientes ante lo solicitado:

Que mediante Informe Legal n°028-2025-GAJ-MDY, de fecha 05 de febrero del 2025, el Despacho de Asesoría Jurídica - Abg. Richard Talavera Rodríguez, se dirige al Despacho de Alcaldía, concluyendo que se emita acto resolutorio mediante el cual señala se otorgue la capacidad de los contrayentes Arnold Jeyson Aquino Gonzales y Marisol Mamani Puma, para contraer matrimonio.

Que mediante Provedo N°292-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 05 de febrero del 2025, el Despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaría General para emisión de acto resolutorio, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la Capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio y **AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el Acto de Celebración Matrimonial en ampliación de artículo 258° del código civil modificada por la ley N°31643 de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL 16084- 2024 - MDVY		
EL CONTRAYENTE	ARNOLD JEYSON AQUINO GONZALES	DNI 45032244
LA CONTRAYENTE	MARISOL MAMANI PUMA	DNI 45652070

**ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR**, al Servidor Municipal Efraín Enrique Panca Quico - Registrador Civil, para que realice la celebración de matrimonio civil del Sr. Arnold Jeyson Aquino Gonzales y la Sra. Marisol Mamani Puma para el día 15 de febrero del 2025, a las 16:30 horas fuera de las instalaciones del Local Municipal.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar presente resolución al Área de Registro Civil y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad de Yarabamba conforme a la ley para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE